



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA  
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANIZMO COOPERATIVO NIT. 901.294.113-3  
DEMANDANTES: ESTHER RIOS DE ARAQUE C.C. 37.791.347  
MARIO ARAQUE RUIZ C.C. 5.564.347  
RADICADO: 2022-00451

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó demanda ejecutiva, la cual fue radicada bajo la partida de la referencia, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 2 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO  
Oficial Mayor

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por VISION FUTURO ORGANIZMO COOPERATIVO a través de apoderado judicial, en contra ESTHER RIOS DE ARAQUE y MARIO ARAQUE RUIZ, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1.- Allegue Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual no deberá tener fecha de expedición superior a un mes.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**